



CONSTITUCIÓN DE LA FMVB

Capítulo I

Preámbulo

1.1 DEFINICIONES

En el marco de esta Constitución y los textos jurídicos de la FMVB, los términos utilizados tienen, a reserva de cláusulas contrarias, los siguientes significados:

"FMVB"

se refiere a Federación Mundial de Voleibol y de Beach Voleibol, una organización internacional completamente democrática, no gubernamental sin fines de lucro, compuesta de sus FN, Asociaciones y Personas afiliadas, las cuales se incorporaron libre y voluntariamente a la FMVB con el fin de administrar tanto a nivel nacional como internacional el deporte del Voleibol, y del Beach Voleibol así como todas sus disciplinas (incluido, en particular, el Park Voleibol etc.) para jugadores masculinos y femeninos.

"Congreso"

se refiere a la asamblea de todas las FN, Asociaciones y Personas afiliadas, en regla con la FMVB, debidamente convocadas de acuerdo con los estatutos por el órgano competente. El Congreso constituye el órgano supremo de la FMVB.

"FN"

se refiere a una o más Federaciones Nacionales, el organismo nacional o los organismos nacionales reconocidos por la FMVB en un país o territorio respectivo para administrar todas las formas de Beach Voleibol y de Voleibol, estructuradas y constituidas de acuerdo con el espíritu y las disposiciones de la presente Constitución.

"Asociaciones"

se refiere a una o más Asociaciones que defienden los intereses que sostienen y desarrollan la FMVB en el mundo.

"Personas"

se refiere a personas o a atletas cuyo liderazgo y experiencia están en condiciones de sostener y desarrollar la FMVB en el mundo.

"Región"

se refiere a la reagrupación regional de FN o Asociaciones en regiones específicas de un continente. La región representa la autoridad de la FMVB.

"Consejo de administración"

se refiere al Consejo de administración de la FMVB, el órgano dirigente responsable de la administración y la dirección de la FMVB.



"Comisión"

se refiere a un Grupo de Trabajo permanente compuesto de especialistas nombrados por el Consejo de administración, cuya responsabilidad es realizar ciertas tareas definidas por los Reglamentos.

"Presidencia"

se refiere a la institución dirigente responsable de la carga y las funciones ejercidas por el (la) Presidente de la FMVB.

"Voleibol"

se refiere a un deporte jugado por dos (2) o a varios jugadores de dos equipos que se pasan un balón de un lado al otro de la red sin tocar el suelo. El término "Voleibol" incluye todas las formas de este deporte (en particular, el Beach Voleibol y el Park Voleibol), jugado en todas las partes del mundo, a todos los niveles de competición por jugadores masculinos y femeninos, tanto en sala como al exterior, sobre una superficie dura, suave o arenosa.

"Continente"

se refiere a uno de los 6 continentes geográficos del mundo en los cuales se sitúan las Federaciones Nacionales, las Asociaciones y las Personas sean Oceanía, Asia, África, Europa, América del Norte/Central, América del Sur.

1.2 FUNDACIÓN

La FMVB es la autoridad suprema del Beach Voleibol y del Voleibol en los países cuyas Federaciones Nacionales, Asociaciones y Personas le son afiliadas. Es fundada el 25 de noviembre de 2006 en Copenhague, Dinamarca, como organización sin fines de lucro bajo la forma jurídica de una Asociación de derecho suizo de conformidad con los artículos 60ss del Código Civil suizo.

1.3 SEDE

La sede de la FMVB está en Lausana, Suiza.

1.4 OBJETIVOS

La FMVB fomenta el desarrollo y el crecimiento del Voleibol y el Beach Voleibol bajo todas sus formas en todo el mundo y en cumplimiento de la ética, el juego limpio, la solidaridad, la transparencia financiera, los principios democráticos y la Carta Olímpica.

La FMVB promueve el buen funcionamiento de las FN y las Asociaciones, como el respeto mutuo y la cooperación entre los miembros; asiste también a las FN y a las Asociaciones en el desarrollo de las competiciones nacionales y regionales así como de su competencia organizativa y técnica.

La FMVB adopta todas las medidas específicas para garantizar la autoridad, la autonomía y la competencia exclusiva de Las FM, de las Asociaciones y Personas para administrar las actividades del Voleibol y el Beach Voleibol en su país respectivo.



1.5 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1.5.1 Misión de la FMVB

La misión de la FMVB reside en el desarrollo ético, profesional y transparente del Voleibol y el Beach Voleibol en todo el mundo, muy especialmente en los países más desfavorecidos.

Consiste en sostener técnica y profesionalmente y acompañar a las Federaciones Nacionales y Asociaciones afiliadas en su país, principalmente y a niveles regionales e internacionales subsidiariamente. La FMVB apoyará financieramente más especialmente a las Federaciones Nacionales más desamparadas.

1.5.2 Desarrollo con profesionalismo

Por medio de una planificación y de una organización profesional de nivel mundial, la FMVB tiende a promover el Voleibol y el Beach Voleibol como deportes educativos, de información y de entretenimiento principales en el mundo.

1.5.3 Federaciones Nacionales, Asociaciones y Personas directamente afiliadas a la FMVB

La FMVB está formada por FN, Asociaciones y Personas quienes se reconocen como autoridades competentes que deben administrar el Voleibol y el Beach Voleibol en su país o territorio respectivo. Las FM, Asociaciones y Personas son las instituciones de base de la FMVB y, como tales, se afilian directamente a la FMVB y no a través de otras instituciones.

1.5.4 Ningún tipo de discriminación

La FMVB prohíbe toda discriminación al respeto de las personas y naciones y se abstiene de toda implicación de carácter político, religioso, filosófico o racial.

1.5.5 Ética y Reconocimiento del MONTÓN y de la AMA

La FMVB elige a una comisión ética y reconoce la competencia y a la autoridad del MONTÓN (Tribunal Arbitral del Deporte) en Lausana, así como de la AMA (Agencia Mundial Antidopaje) para los litigios en cuanto al deporte en general y al dopaje.

1.5.6 Lenguas oficiales de trabajo

Las lenguas oficiales de la FMVB son el inglés, el francés, el árabe y el español. La versión inglesa prevalece en caso de conflicto o divergencia en la interpretación de la Constitución, Principios éticos, Reglamentos, de las Normas Oficiales y/o de las decisiones de la FMVB.

1.5.7 Las lenguas de trabajo

Las lenguas de trabajo son el inglés, el español y el francés.

1.5.8 Principios democráticos y de apertura

La FMVB es una institución democrática basada también en la apertura y por consiguiente cada FN o Asociación es libre de participar en competiciones de Voleibol y Beach Voleibol de cualquier otra institución u organización sin arriesgar la menor sanción.

1.5.9 Transparencia y distribución financiera

La FMVB se compromete a garantizar la transparencia total en materia financiera presentando sus cuentas según las normas internacionales "IFRS" y eligiendo auditores internos y externos profesionales y neutros. El beneficio realizado entonces de las competiciones FMVB y procedente de los derechos de TV y patrocinio, en particular, se distribuirá a razón de 1/3 al Comité de Organización, 1/3 a las Federaciones Nacionales y Asociaciones afiliadas y 1/3 a la FMVB.



Capítulo II

Órganos y Miembros de la FMVB

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1 Los Miembros de la FMVB son:

- a) las FN afiliadas;
- b) las Asociaciones afiliadas;
- c) las Personas afiliadas;
- d) Congreso, Consejo de administración, Presidente;
- e) Comisiones, Secretariado;
- f) las personas elegidas o nombradas a un puesto en uno de los órganos fuera del Congreso; g) los Comités organizadores de las competiciones de la FMVB;
- h) los oficiales y los árbitros de la FMVB;
- i) las ligas nacionales, los clubes, los equipos y sus dirigentes, los directores, los miembros, los jugadores, los instructores y los árbitros.

2.1.2 Los litigios en relación con el deporte y el dopaje se someterán al MONTÓN (Tribunal arbitral del Deporte) en Lausana y/o a la AMA (Agencia Mundial Antidopaje) en Montreal; los otros litigios serán tratados por la comisión jurídica y/o la comisión ética que los someterá ante el Consejo de administración.

2.1.3 La edad límite de 75 años se aplica a todas las candidaturas de los miembros a cualquier posición en el seno de la FMVB. La edad límite toma efecto el 31 de diciembre del año civil durante el cual el oficial alcanza esta edad límite o, a más tardar, al final de su mandato en el Congreso Mundial siguiente.

2.1.4 El Congreso de la FMVB constituye su Consejo de administración de hombres y lo más posible de mujeres hasta alcanzar la representación de estas últimas la mitad de la totalidad de los miembros del órgano. Toda Persona y todo miembro de FN, Asociación tiene el derecho a ser elegido como miembro del Consejo de Administración o a la Presidencia para el término siguiente.

2.2 LAS FEDERACIONES NACIONALES (FN), LAS ASOCIACIONES

2.2.1 La FMVB está formada por las FN y las Asociaciones fundadoras y todas las demás FN y Asociaciones que se afilian más tarde.

2.2.2 Las FN y Asociaciones deben ser constituidos legalmente y reconocidas por la FMVB como competentes para administrar y administrar los deportes del Voleibol y el Beach Voleibol a nivel nacional o territorial.

2.2.3 Las FN y Asociaciones afiliadas a la FMVB se reconocen mutuamente como las únicas autoridades en materia de Voleibol y Beach Voleibol en su país o territorio respectivos.

2.2.4 Las FM y Asociaciones cumplen y aplican la Constitución, los Principios éticos, los Reglamentos, las Normas oficiales y las decisiones de la FMVB. Las Constituciones consustanciales a cada FN deben cumplir las disposiciones de la Constitución, Principios éticos y Reglamentos de la FMVB que se consideran parte integrante de sus Constituciones. En caso de conflicto o contradicción, la Constitución, los Principios éticos, los Reglamentos y las decisiones de la FMVB prevalecerán.



2.2.5 Las FM y Asociaciones impondrán el respeto de los textos jurídicos de la FMVB, y especialmente los Principios éticos, a sus miembros, clubes y a sus jugadores, en particular, por la firma de los formularios de inscripción.

2.2.6 Todas las FN y Asociaciones afiliadas a la FMVB son iguales en derecho y tienen los mismos derechos y obligaciones.

2.2.7 Afiliación

2.2.7.1 El Congreso es competente para pronunciarse sobre todas las solicitudes de afiliación a la FMVB depositadas por un FN o una Asociación. El Consejo de administración puede aceptar una afiliación provisional en la espera de una ratificación por el Congreso.

2.2.7.2 El Congreso definirá las condiciones y procedimientos aplicables a las solicitudes de afiliación. En el caso de que FN o una Asociación dejen de cumplir una de las condiciones exigidas para la afiliación, este miembro, incluso si está en beneficio de una afiliación provisional, pierde todos sus derechos hasta que las condiciones de afiliación estén cumplidas.

2.2.7.3 Cada FN o Asociación paga una cuota anual. El importe de la cuota es de CHF 100.

2.2.7.4 Las regiones no tienen el derecho a afiliarse directamente a la FMVB.

2.3 LOS PERSONALITES

2.3.1 La FMVB también está formada por Personas del mundo de la economía y el deporte que comparten su filosofía y cuyo carisma y experiencia están en condiciones de contribuir al apoyo y al desarrollo ético del Voleibol y de todas sus formas en el mundo.

2.3.2 Las Personas cumplen y aplican la Constitución, los Principios éticos, los Reglamentos, las Normas oficiales y las decisiones de la FMVB.

2.3.3 Todas las Personas afiliadas a la FMVB son iguales en derecho y tienen los mismos derechos y obligaciones.

2.3.4 Cada Persona paga una cuota anual. El importe de la cuota es de CHF 100.

2.4 EL CONGRESO

2.4.1 Composición y quórum

2.4.1.1 El Congreso es la autoridad suprema de la FMVB. Se reúne por lo menos una vez cada dos (2) años.

2.4.1.2 El Congreso consta del conjunto de FM, Asociaciones y Personas afiliadas. Cada FN o Asociación afiliada puede ser representada por un máximo de dos delegados, debidamente acreditados, que deben ser miembros de su FN o Asociación y tener la nacionalidad del país.



2.4.1.3 Solamente Las FM, Asociaciones y Personas en norma serán autorizados a asistir con derecho de voto y contados para determinar si se alcanza el quórum. Toda persona y todo delegado de una FN o de una Asociación suspendida o no aún afiliada, por la razón que sea, pueden asistir al Congreso como observadores, pero no se tomarán en cuenta para alcanzar el quórum.

2.4.1.4 El Congreso puede realizarse con la presencia de al menos un tercio (1/3) de los miembros que detienen el derecho de voto.

2.4.2 Competencia

2.4.2.1 El Congreso tiene la competencia única y exclusiva para:

- a) modificar la Constitución;
- b) definir los procedimientos de afiliación y expulsión de un FN, Asociación o Persona;
- c) decidir la afiliación y de la expulsión de una FN, Asociación o Persona;
- d) elegir al Presidente, a seis (6) Vice presidentes (uno por continente) incluidos el primer Vice presidente y los miembros del Consejo de Administración de la FMVB;
- e) elegir los miembros de la comisión de ética;
- f) adoptar los Principios éticos
- g) designar los auditores internos y externos.

2.4.2.2 Las decisiones del Congreso son obligatorias para todos los órganos y miembros de la FMVB, las ligas nacionales, los clubes, los equipos y sus miembros individuales, excepto cuando estas decisiones no se hayan adoptado en conformidad con los términos de la presente Constitución. En ese caso, tales decisiones pueden ser apeladas ante el MONTÓN por un miembro perjudicado.

2.4.3 Acreditación

2.4.3.1 El Consejo de Administración establece una Comisión de comprobación de acreditaciones compuesta de cuatro (4) miembros.

2.4.3.2 La Comisión de comprobación de acreditaciones establece las condiciones y las exigencias para que el FN, la Asociación y la Persona miembro esté representado válidamente.

2.4.4 Orden del día

2.4.4.1 La Presidencia prepara el orden del día de cada Congreso de acuerdo con los Reglamentos del Congreso. Este orden del día deberá, entre otras cosas y en todos los casos, consistir de los siguientes puntos:

- a) cuando proceda, modificaciones de la Constitución;
- b) presentación y aprobación del informe del Presidente de la FMVB;
- c) presentación y aprobación de todos los informes;
- d) presentación de las cuentas y presupuestos;
- e) cuando proceda, elección del Presidente;
- f) cuando proceda, elección de los seis (6) vicepresidentes (uno por continente) incluyendo al primer vicepresidente y los miembros del Consejo de Administración de la FMVB;
- g) cuando proceda, elección de los miembros de la Comisión de Ética.



2.4.4.2 En un Congreso, solamente los puntos figurados en el orden del día pueden discutirse. El orden del día puede completarse a petición de un miembro y aceptada por la mayoría simple de los miembros votantes. En caso de urgencia y bajo recomendación del Consejo de administración, se podrán debatir puntos que no figuran en el orden del día, a condición de que éstos sean aceptados por el Congreso mediante una mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

2.4.5 Decisiones

2.4.5.1 Bajo reserva de cláusulas contrarias en la presente Constitución o en los Reglamentos, las decisiones del Congreso se adoptan por mayoría simple de los miembros votantes. No obstante, una modificación de la Constitución debe aprobarse por mayoría de los dos tercios (2/3) de los sufragios válidamente expresados.

2.4.5.2 Bajo reserva de cláusulas contrarias en la presente Constitución o en una decisión específica del Congreso que fija una fecha más cercana o más tardía de entrada en vigor, las decisiones del Congreso entran en vigor tres (3) meses después del cierre del Congreso.

2.4.6 Elecciones a la Presidencia y al Consejo de administración

2.4.6.1 El Presidente, el Primer Vicepresidente y los miembros del Consejo de Administración se eligen cada 4 años en la asamblea del Congreso. Los miembros del COI procedentes del Voleibol y el Beach Voleibol, los 4 representantes de las jugadoras y jugadores (1h y 1 mujer para el Voleibol y el Beach Voleibol) son miembros ex officio del Consejo de administración y reciben confirmación de su estatuto de miembro del Consejo de administración por el Congreso. Toda vacante en el Consejo de administración puede ser colmada por el Congreso en una asamblea regular.

2.4.6.2 Las candidaturas para el Consejo de administración deben someterse al Secretariado de la FMVB con copia a la FN o Asociación concerniente al menos tres (3) meses antes de la apertura del Congreso.

2.4.6.3 Todo miembro es seleccionable para convertirse en miembro del Consejo de Administración, para la Vice Presidencia o la Presidencia. El (la) Presidente saliente es reelegible a la Presidencia solamente para un segundo período de 4 años. Las otras candidaturas a la presidencia deben presentarse al Secretariado de la FMVB en los tres (3) meses antes de la apertura del Congreso.

2.4.6.4 Las elecciones a la Presidencia, a la Vice Presidencia y al Consejo de administración se realizan mediante boleta secreta.

2.4.7 Disposiciones especiales

2.4.7.1 El Congreso determina las fechas y el lugar de su próxima asamblea. Las fechas y el lugar deben ser confirmados por escrito a las FM, Asociaciones y Personas afiliadas en los seis (6) meses antes de la próxima asamblea.

2.4.7.2 Un Congreso extraordinario puede ser convocado por decisión del Consejo de administración o a petición de al menos veinte (20) miembros.



2.4.7.3 El Congreso puede otorgar, bajo recomendación del Consejo de administración, títulos honorarios correspondiendo a las funciones ejercidas anteriormente a personas que hayan prestado servicios notables a la FMVB.

2.4.7.4 El Reglamento del Congreso es establecido por el Consejo de administración y ratificado por el Congreso.

2.5 EI CONSEJO de ADMINISTRACIÓN

2.5.1 Composición y quórum

2.5.1.1 El Consejo de administración está compuesto de al menos veintidós (22) miembros que comprenden a dieciocho (18) miembros elegidos por el Congreso y cuatro representantes de las jugadoras y jugadores de Voleibol y Beach Voleibol sin contar a los miembros del COI procedentes del Beach Voleibol o del Voleibol como miembros ex officio confirmados por el Congreso.

2.5.1.2 Entre las candidaturas depositadas con copia a su Federación Nacional y Asociación respectivas, el Congreso, en su asamblea elige a los dieciocho (18) miembros del Consejo de Administración incluido el Presidente y los seis (6) Vice Presidentes (uno por continente) cuyo Primer vicepresidente de la FMVB para un mandato de cuatro (4) años. Sobre los dieciocho (18) miembros elegidos, cada uno de los 6 continentes tendrá 3 miembros. El Congreso confirma a los miembros ex officio presentados por el Consejo de Administración.

2.5.1.3 Durante su mandato de cuatro (4) años, los miembros del Consejo de Administración no pueden ser depuesto de sus funciones sino por decisión del Congreso, por motivos justos.

2.5.1.4 El Consejo de administración se reúne al menos una vez por año, a petición del Presidente o de al menos diez (10) miembros del Consejo de Administración. El quórum se fija en los dos tercios (2/3) de los diecinueve (19) miembros del Consejo de Administración.

2.5.1.5 Para todo asunto importante y urgente, los miembros del Consejo de Administración serán consultados mediante carta circular, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

2.5.2 Competencia

2.5.2.1 El Consejo de administración es responsable de la administración general y la gestión de la FMVB.

2.5.2.2 El Consejo de administración tiene la competencia de adoptar todos los Reglamentos que se derivan de la presente Constitución, a la excepción de la Constitución y los Principios éticos que son de la competencia exclusiva del Congreso.

2.5.2.3 El Consejo de administración tiene la competencia de crear las Comisiones y nombrar o revocar los miembros de estos últimos.

El Consejo de administración determina las responsabilidades y las funciones de cada Comisión mediante Reglamentos.



2.5.2.4 Las decisiones del Consejo de administración que surgen de la competencia que le confiere la presente Constitución vinculan a todos los miembros de la FMVB a quienes les conciernen tales decisiones.

2.5.2.5 El Consejo de administración puede designar a un abogado para defender los intereses de FMVB ante cualquier instancia.

2.5.2.6 El Consejo de Administración puede conceder recompensas anuales.

2.5.2.7 A la excepción de los litigios sujetos al MONTÓN en Lausana, el Consejo de administración tiene el poder de aplicar las siguientes sanciones:

- a) advertencia simple;
- b) advertencia severa;
- c) reprimenda;
- d) multa;
- e) descalificación de una competición;
- f) pérdida del partido o reajuste de los resultados;
- g) modificación de los resultados de una competición;
- h) retiro de un puesto oficial;
- i) suspensión;
- j) expulsión.

2.6 LA PRESIDENCIA

2.6.1. Estatuto de Presidente (e)

2.6.1.1 Las funciones y las responsabilidades de la Presidencia son ejercidas por el (la) Presidente(a) elegido(a) por el Congreso.

2.6.1.2 Cuando el Presidente está temporalmente en la imposibilidad de ejercer sus funciones, es sustituido a por el (la) primer(era) Vicepresidente(a). Si el Presidente es definitivamente incapaz de ejercer sus funciones, será sustituido hasta al término de su mandato por el primer vicepresidente, a reserva de ratificación por el Congreso durante su próxima asamblea.

2.6.2 Competencia

2.6.2.1 El Presidente es responsable, conjuntamente con el Consejo de administración, de la ejecución de las decisiones del Congreso.

2.6.2.2 Cuando el Consejo de administración no está en sesión, el Presidente tiene la competencia de tomar todas las medidas y/o decisiones. Todos estos actos deben notificarse al Consejo de administración en un plazo de uno (1) mes y ratificarse en su próxima reunión.

2.6.2.3 El Presidente tiene plenos poderes para representar a la FMVB y para elegir asesores y a abogados. El Presidente preside las sesiones del Congreso y las reuniones del Consejo de administración.

2.6.2.4 Cuando preside una reunión, el Presidente tiene voz decisiva en caso de igualdad de voto.

2.6.2.5 El Presidente es la única persona autorizada a firmar con el Director General todos los contratos y otros documentos que comprometen legalmente a la FMVB. El Presidente puede otorgar un poder en nombre de la FMVB para beneficio de los intereses de la FMVB.



2.7 DIRECCIÓN GENERAL

2.7.1 El Director General es responsable del Secretariado de la FMVB en general. Es responsable de las oficinas y del personal. Planifica, coordina y organiza los trabajos del Secretariado, cuya misión es ejecutar las decisiones del Congreso, del Consejo de Administración y del Presidente de la FMVB.

2.7.2 El Director General negocia y firma con el Presidente de la FMVB, en particular, los contratos de patrocinio y televisión de la FMVB.

2.7.3 De acuerdo con el Presidente, prepara los órdenes del día y las actas de todas las sesiones de los distintos órganos de la FMVB.

2.8 LAS COMISIONES

2.8.1 El Consejo de administración puede crear Comisiones para facilitar la realización de los objetivos de la FMVB con la excepción de la comisión de ética cuya creación es competencia exclusiva del Congreso. El Consejo de administración puede también crear, si necesario, Comisiones ad hoc. Las comisiones de la FMVB son la Comisión de ética, la Comisión de finanzas, la Comisión jurídica, la Comisión TV/prensa y comunicación, la Comisión de mercadeo, la Comisión de desarrollo, la Comisión de organización deportiva de Voleibol, la Comisión de organización deportiva de Beach Voleibol, la Comisión técnica, la Comisión de árbitros, la Comisión de entrenadores.

2.8.2 Las Comisiones están compuestas por un mínimo de cinco (5) miembros y un presidente. Las candidaturas a las Comisiones deben ser sometidas a la Presidencia por las FM, Asociaciones o Personas en los tres (3) meses antes de la apertura del Congreso. Una FN o una Asociación afiliada no puede tener sino un (1) solo miembro por Comisión.

2.8.3 El papel primordial de las Comisiones es presentar propuestas al Consejo de administración sobre temas de carácter altamente técnico, deportivo, comunicación o de desarrollo.

2.8.4 El Consejo de administración establece las responsabilidades y funciones de cada Comisión por vía reglamentaria.

2.9 EL SECRETARIADO DE LA FMVB

2.9.1 Actuando bajo la autoridad y la dirección exclusiva del Director General, el Secretariado adopta todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de la presente Constitución. Proporciona apoyo y asistencia a los distintos órganos de la FMVB de manera que debe promoverse en el más alto grado el nivel técnico, la imagen ética y el papel social del Voleibol y el Beach Voleibol en el mundo.

2.9.2 Las funciones del Secretariado son:

- a) planificar y organizar las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y de las Comisiones;
- b) preparar los informes y las actas para el trabajo de las Comisiones durante sus reuniones y para la aplicación de los proyectos aprobados por el Consejo de administración, así como todos los demás informes necesarios;
- c) estudiar los informes de las distintas reuniones y pedir a los miembros y a los órganos toda la información complementaria considerada necesaria para garantizar la aplicación de la presente Constitución;
- d) realizar las funciones que se le asignan según las disposiciones de la presente Constitución;



- e) seleccionar y contratar el personal requerido para realizar de manera profesional las decisiones de los órganos de la FMVB;
- f) publicar periódicamente y distribuir a Las FM, Asociaciones, Personas y al público, las últimas ediciones de todas las publicaciones de la FMVB, con toda la información pudiendo favorecer el desarrollo y el crecimiento del Voleibol y el Beach Voleibol;
- g) realizar cualquier otra función que podría ser asignada por el Congreso, el Consejo de administración y la Presidencia.

2.10 Las Regiones

2.10.1 Un grupo de FN, Asociaciones y de Personas con la aprobación del Consejo de administración de la FMVB, puede crear una región, en su zona geográfica respectiva, con objetivos de:

- a) difundir la práctica de las competiciones de Voleibol y Beach Voleibol locales, nacionales y regionales;
- b) favorecer la participación de Personas y la creación de FN y Asociaciones así como su afiliación a la FMVB;
- c) hacer cumplir la Constitución, los Principios éticos, los Reglamentos, las Normas oficiales y las decisiones de la FMVB;
- d) organizar competiciones regionales;
- e) elaborar un calendario anual de actividades que incluyen las competiciones nacionales y regionales y presentarlos a las instituciones interesadas de la FMVB;
- f) presentar un informe administrativo anual a la FMVB y a los miembros de la región en cuestión, incluyendo, en particular, los resultados deportivos de las competiciones nacionales y regionales.

2.10.2 La región no es un miembro de la FMVB y como tal no tiene el derecho a participar en el Congreso.

Capítulo III Disposiciones financieras

3.1 EJERCICIO FISCAL

3.1.1 El ejercicio fiscal de la FMVB es el año civil.

3.2 RECURSOS FINANCIEROS

3.2.1 Los recursos financieros de la FMVB constan de:

- a) cuotas anuales de Las FM, Asociaciones y Personas afiliadas;
- b) ingresos procedentes de los contratos de mercadeo y los derechos de televisión;
- c) ingresos procedentes de las autorizaciones de las competiciones deportivas;
- d) ingresos procedentes de los derechos de homologación de material;
- e) cualquier otra fuente de financiación aprobada por el Consejo de administración.

3.3 PRESUPUESTO

3.3.1 Según proposición del Director General y de la Comisión de Finanzas, el Consejo de administración adopta el presupuesto para los dos próximos años.



3.3.2 El Consejo de administración puede modificar el presupuesto para responder a nuevas necesidades.

3.4 CUENTAS ANUALES

3.4.1 Las cuentas respetarán y se presentarán según la norma internacional "IFRS" "International Financial Recording Standards". El Consejo de administración aprueba las cuentas de pérdidas e ingresos y el balance de cada ejercicio fiscal y las reciben del Presidente y/o del Director General.

3.5 AUDITORES

3.5.1 Auditores externos

Las cuentas del FIVB son sometidas a una auditoría anual por una sociedad fiduciaria independiente y profesional, nombrada por el Congreso.

3.6 REGLAMENTO FINANCIERO

3.6.1 Todas las exigencias financieras para las operaciones de la FMVB, incluyendo, pero sin limitar los recursos, las autorizaciones, los gastos y los mecanismos de control están definidos en el Reglamento Financiero adoptado por el Consejo de Administración.

3.6.2 Los auditores y el contralor tienen acceso a todos los documentos contables para la realización de sus funciones respectivas.

3.6.3 El Presidente, los miembros del Consejo de administración y el Director General no tienen derecho a recibir comisión cuando se intervienen, directa o indirectamente, en una negociación con un patrocinador o una televisión potenciales con quien se haya firmado un contrato.

Capítulo IV

Disposiciones especiales

4.1 DISOLUCIÓN

Solamente un Congreso extraordinario en el cual estén presentes ochenta para ciento (80%) de las FM afiliadas, puede pronunciar la disolución de la FMVB por un voto por boleta secreta, obteniendo una mayoría de los tres cuartos (3/4) de los sufragios válidos.

Capítulo V

Enmiendas

5.1 Solamente el Congreso puede modificar la presente Constitución. Las modificaciones de la presente Constitución pueden solamente ser propuestas por:

- a) el Consejo de administración; o
- b) cinco (5) miembros que deben presentar dichas enmiendas al Secretariado en los seis (6) meses antes de la apertura del Congreso para distribución a Las FM, Asociaciones y Personas.



5.2 Para adoptarse, una modificación de la Constitución requiere la mayoría de los dos tercios 2/3 de los sufragios válidamente expresados.

5.3 Las modificaciones de la presente Constitución entran en vigor en la fecha de su aprobación por el Congreso.

Capítulo VI

Entrada en vigor

6.1 La presente Constitución entra en vigor el 25 de noviembre de 2006, fecha de la Fundación Oficial de la FMVB en Copenhague, Dinamarca.